

AJDIP/340-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
33-2018	17-08-2018	DGT DRL	INMEDIATO

Considerando

1-Que el artículo 50 de la Constitución Política, en concordancia con los principios precautorio y preventivo, así como el principio de acceso democrático a los recursos pesqueros, determina que es obligación del Estado Costarricense, adoptar las medidas necesarias tendientes a proteger los recursos pesqueros y garantizar el desarrollo sostenible de la actividad pesquera, mediante la realización de prácticas de pesca responsable en concordancia con el enfoque ecosistémico de la actividad (EEP).

2-Que de conformidad con la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al INCOPESCA como autoridad ejecutora de la Pesca y la Acuicultura: “Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.”

3-Que la Ley de Pesca y Acuicultura 8436, en su artículo 1 establece como objeto de la ley y principio rector fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en las diferentes etapas, correspondientes a la captura, extracción, procesamiento, transporte, comercialización y aprovechamiento sostenible de las especies acuáticas. Se garanticen la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, mediante métodos adecuados y aptos que aseguren su permanencia para el uso de las generaciones actuales y futuras y para las relaciones entre los diversos sujetos o agentes vinculados con la actividad.

4- Que en el artículo 15 de la Ley 8436 se establece la pesca de fomento como: “La pesca de fomento tiene como propósitos el estudio, la investigación científica, la experimentación, la explotación, la prospección, el desarrollo, la captura de ejemplares vivos para la investigación, la repoblación o la conservación de los recursos acuáticos pesqueros y la experimentación de equipos y métodos para tal actividad.

5-Que el arte de pesca conocido como red de arrastre para camarón ha sido declarado inconstitucional por la Sala Constitucional en Sentencia 10540 del 07/08/2013, dicha resolución afectará a la pesca comercial en pequeña escala que utiliza el método de red de arrastre en las comunidades de Barra del Colorado.

6-Que se hace necesario fomentar la investigación y la educación sobre el aprovechamiento sostenible de la pesca del camarón para generar conciencia en la población sobre la necesidad de un adecuado manejo del recurso, respetando la diversidad cultural que caracteriza al Sector pesquero e iniciar el establecimiento de medidas orientadoras para dicho fin.

7- Que la Junta Directiva del INCOPESCA mediante el acuerdo ADJIP/328-2017 aprobó el permiso de investigación que se plantea en el marco del proyecto Rebyc-II suscrito entre el INCOPESCA y la FAO, denominada INVESTIGACIONES DIRIGIDAS A LA PESQUERIA ARTESANAL DE CAMARÓN DE LA COMUNIDAD DE BARRA DEL COLORADO, CARIBE NORTE, cuyo objetivo general es “Realizar un estudio del ciclo reproductivo y evaluar la relación porcentual de la fauna de acompañamiento de la pesca del camarón artesanal en Barra del Colorado con su respectiva identificación taxonómica, tanto de la especie objetivo como de la FACA con la finalidad de establecer planes de manejo y monitoreo de las pesquerías del camarón”.

8- Que la toma de datos para este proyecto estaba planeada a realizarse en un periodo de un año, realizando la temporada de pesca de setiembre-noviembre 2017, y durante la primera temporada de pesca 2018 que suele suceder entre marzo y abril. Sin embargo, por condiciones de oleaje muy fuerte durante el presente año la pesca de camarón no fue posible.

9- Que para un mejor cumplimiento de los objetivos y debido a que se ha analizado un bajo número de faenas de pesca, es altamente recomendable continuar con al menos un periodo de pesca más

10-Que el Director General técnico a.i., Alvaro Otarola Fallas, mediante oficio DGT-181-2018, da las explicaciones pertinentes sobre la situación actual del proyecto de investigación y recomienda dar una prórroga para lograr cubrir dicha

AJDIP/340-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

temporada de pesca (01 de setiembre al 31 de noviembre de 2018), y mantener los permisos de investigación para que los pescadores puedan apoyar en las labores de pesca que se requieren para obtener la información científica faltante.

POR TANTO:

La Junta Directiva del INCOPECSA por las facultades que se le otorga en las diferentes leyes que regulan la rectoría del Sector pesquero y acuícola:

ACUERDA:

- 1-Aprobar la prórroga para lograr cubrir dicha temporada de pesca (01 de setiembre al 30 de noviembre de 2018), y mantener los permisos de investigación para que los pescadores puedan apoyar en las labores de pesca que se requiere para para obtener la información científica faltante.
- 2-Dicha prórroga de investigación se llevará a cabo según lo establecido en los términos de referencia en anexo del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/ 328-2017
- 3-La investigación será realizada por un profesional en ciencias biológicas con atinencia y experiencia en el campo de la biología marina y será supervisado por la Dirección General Técnica del Incopescas, el COLAC (Consejo Local Marino Costero de la Comunidad de Barra del Colorado) y la Dirección Regional del INCOPECSA en Limón.
- 4-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



MBA. Mauricio Méndez Trejos
Secretario a.i. de Junta Directiva.
INCOPECSA.